

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE LA IDB “CORDEL DE PAVONES I” ADSCRITA AL DISTRITO DE VICÁLVARO.**

**Índice**

Base 1. Objeto.

Base 2. Identificación y descripción de las instalaciones.

Base 3. Finalidad de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social.

Base 4. Régimen Jurídico.

Base 5. Régimen económico.

Base 6. Destinatarios.

Base 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Base 8. Visita de las instalaciones. Consultas y aclaraciones.

Base 9. Documentación a presentar.

Base 10. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Base 11. Criterios de valoración de proyectos.

Base 12. Duración de la autorización

Base 13. Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas.

Base 14. Procedimiento de selección.

Base 15. Causas de extinción.

Base 16. Facultades del Ayuntamiento.

Base 17 Régimen sancionador.

Anexo I: Declaración responsable.

### **Base 1. Objeto.**

El objeto de estas Bases es establecer las condiciones y los criterios específicos que regirán la cesión de la Instalación Deportiva Básica "Cordel de Pavones I" del Distrito de Vicálvaro a entidades sin ánimo de lucro, para llevar a cabo un proyecto social y deportivo cuyo objeto estará constituido por escuelas deportivas y el desarrollo de competiciones deportivas que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, así como la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre mediante el desarrollo de proyectos que incidan en el óptimo aprovechamiento de los espacios de que consta, en la dinamización e integración social y en el fomento de los valores cívico sociales a través de la práctica deportiva en el Distrito de Vicálvaro.

La cesión se llevará a cabo en régimen de pública concurrencia competitiva y mediante la correspondiente autorización de uso, de acuerdo con las condiciones que se establecen en estas bases y, en su defecto, con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAP.

### **Base. 2. Identificación y descripción de la instalación.**

La Instalación Deportiva Básica "Cordel de Pavones I" (en adelante IDB) se encuentra a disposición de la ciudadanía, mediante acceso controlado.

La descripción de la IDB a la que se refiere la convocatoria es la siguiente:

Ubicación: C/ Cordel de Pavones, 9 (en el interior del parque).

La IDB está compuesta por las siguientes unidades:

- 4 pistas de pádel de cerramiento vertical de cristal y malla electrosoldada con puerta metálica de acceso a cada una de las pistas. Superficie técnica de hormigón poroso, sobre el que se ha instalado césped artificial. La iluminación se realiza mediante 4 torres de iluminación con dos focos cada una.
- 1 pista de tenis de hormigón poroso con cerramiento de simple torsión. Iluminación mediante 4 torres de iluminación con dos focos cada una.
- 3 mesas de tenis de mesa antivandálicas.
- 1 edificio principal que consta de dos vestuarios simétricos, cuarto para el termo eléctrico y una sala para oficina. Los vestuarios constan de una zona de cambio con bancos de obra, una zona de duchas colectivas con 6 duchas, 3 lavabos y una zona de aseos con 2 urinarios, 2 inodoros y un lavabo. El sistema de calefacción es mediante aerotermos eléctricos y el del agua caliente mediante termo eléctrico.

El cerramiento de la parcela se materializa mediante muro de obra y carpintería metálica.

### **Base 3. Finalidad de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social.**

Los proyectos deportivos que se desarrollen en este Distrito se orientarán a los siguientes fines:

- a) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.
- b) Promocionar el deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre.
- c) Fomentar el asociacionismo deportivo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid con las organizaciones deportivas y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
- d) Promover y facilitar la práctica del deporte de base para todos los ciudadanos de Madrid y, en particular, entre los escolares y los grupos de población más desfavorecidos.
- e) Favorecer, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, el desarrollo de proyectos sociales y educativos que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportivas municipales básicas.

### **Base 4. Régimen Jurídico.**

1. La gestión de los espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas se rige por lo establecido en:

- a) La Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018.

b) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, la ocupación de estos espacios se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial, según lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la mencionada LPAP, y los espacios cedidos mediante la presente autorización de uso serán destinados de manera exclusiva al uso deportivo que se establece en estas bases. Dicha autorización se llevará a cabo en régimen de pública concurrencia competitiva al entender que su número es limitado.

2. Queda prohibida la subrogación de la autorización o su transmisión o cesión a terceros.

3. La cesión del espacio deportivo objeto de esta convocatoria se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización demanial de las previstas en el artículo 92 de la LPAP.

4. La autorización constituirá el título habilitante para la ocupación y uso temporal de la instalación deportiva, pero en ningún caso supondrá la transmisión del dominio público local, ni su utilización implicará la cesión de las facultades de dominio del Ayuntamiento de Madrid sobre este espacio público deportivo.

5. La realización actividades diferentes a las deportivas, tales como la instalación de puestos desmontables de venta al público de material deportivo, cafetería, máquinas expendedores de bebidas, productos alimenticios sólidos, publicidad u otras de naturaleza análoga deberán ser autorizadas por el Distrito, independientemente de obtener el resto de permisos o licencias municipales que en cada caso correspondan y de cumplir la correspondiente regulación aplicable.

#### **Base 5. Régimen económico.**

Los proyectos que se van a desarrollar en la IDB no deben llevar aparejada ninguna utilidad económica para la entidad autorizada, de conformidad con el artículo 92.5 de la LPAP, por lo que el Distrito no obtendrá contraprestación económica alguna.

La ausencia de utilidad económica deberá hacerse constar mediante una Declaración Responsable. Los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se emplearán en las propias actividades a desarrollar en dicho espacio y en la IDB, de forma que el proyecto se autofinancie.

A efectos de justificar ante el Distrito de Vicálvaro que esos ingresos se han destinado efectivamente a las actividades previstas en la autorización, la entidad autorizada estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación.

El Distrito de Vicálvaro podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por la entidad.

En cualquier caso, el importe de las cantidades que la entidad autorizada perciba de los usuarios de los servicios deportivo por participar en las actividades no podrá exceder del establecido para los precios públicos en vigor en las instalaciones análogas de los centros deportivos municipales, fijados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad autorizada podrá repercutir en los/as deportistas que formen parte de los equipos que puedan constituirse o lleven a cabo entrenamientos para la participación en competiciones federadas, Juegos Deportivos Municipales, o cualquier otra competición reglada, los gastos derivados de arbitrajes, licencias federativas, equipaciones, etc.

Los gastos de suministros (electricidad, agua, comunicaciones, etc.) serán por cuenta del autorizado. En caso de no existir contadores de consumo diferenciados para alguno de ellos, estos gastos de suministros los asumirá el Ayuntamiento de Madrid, hasta el momento en que sea posible la instalación de contadores independientes.

De conformidad con el apartado 7 d) del artículo 92 de la LPAP, la entidad autorizada deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Asimismo, la entidad autorizada asumirá la totalidad de los gastos del personal contratado que utilice para el desarrollo de su actividad en el espacio público deportivo respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral.

#### **Base 6. Destinatarios.**

1. Podrán promover y participar en actividades deportivas de cooperación público-social, en la modalidad de gestión, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

2. Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, para la realización de actividades deportivas de cooperación público-social las entidades sin ánimo de lucro deberán incluir entre sus finalidades sociales el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.

3. Cuando se trate de entidades deportivas a que se refiere el artículo 25 de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, dichas entidades habrán de reunir los requisitos establecidos en esa norma.

4. En función de las actividades a desarrollar, de acuerdo con el proyecto presentado y de los destinatarios a los que vayan dirigidas, y teniendo en cuenta las consecuencias (tanto positivas como negativas) que la práctica del ejercicio físico pueden implicar para la salud, los técnicos que tengan a su cargo las distintas actividades deberán contar con la cualificación y titulación exigibles en cada caso, de conformidad con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

#### **Base 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

2. Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios exclusivamente telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo de instancia general que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid junto con la documentación exigida, se dirigirán al Concejal-Presidente del Distrito de Vicálvaro.

4. La presentación de las solicitudes supone la aceptación del contenido de las presentes bases.

#### **Base 8. Visita de las instalaciones. Consultas y aclaraciones.**

En el plazo de 7 días desde la publicación de la convocatoria, las entidades que, con carácter previo a la presentación de los proyectos, estén interesadas en realizar una visita a cualquiera de la instalación objeto de autorización, deberán comunicarlo en el siguiente correo electrónico: [vic.deportes@madrid.es](mailto:vic.deportes@madrid.es) para concertarla, en horario de mañana, a la que asistirá personal del Distrito, con objeto de dar a conocer las características de la correspondiente instalación.

Todas las consultas y aclaraciones que puedan surgir en relación con esta convocatoria deberán ser formuladas por escrito, con tiempo suficiente para su contestación, a través de la dirección de correo electrónico del Departamento de Deportes del Distrito de Vicálvaro: [vic.deportes@madrid.es](mailto:vic.deportes@madrid.es). El periodo para la presentación de consultas concluirá 3 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

#### **Base 9. Documentación a presentar.**

Junto con la solicitud de participación en la convocatoria, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Identificación de la entidad que promueve el proyecto, incluyendo copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Acreditación documental de la existencia de un acuerdo de la entidad que exprese su voluntad de participar en la convocatoria.
- c) Identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad (DNI o NIE), así como certificación del Secretario de la entidad de que es el representante de la misma.
- d) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad en la que conste:
  - No hallarse incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.
  - No tener pendientes de presentación en plazo las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid.
  - No ostentar la titularidad de ninguna instalación para el desarrollo de sus actividades deportivas, en régimen de propiedad, arrendamiento, autorización administrativa, cesión de dominio o cualquier otro título.
  - Cumplir por parte de su representada de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y que los fines, objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
  - Compromiso adscripción de medios personales y materiales suficientes para el correcto desarrollo de la actividad.

- Compromiso de que todo el personal que, por estar en contacto habitual con menores, estará en posesión de "certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales" (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>)).

e) Certificación firmada por la persona representante legal o el/la secretario/secretaria de la misma en la que se especifique el número de socios o asociados que consten en el libro de registro de la entidad, a fecha de publicación de las bases.

f) Documento de compromiso de suscripción, en caso de resultar seleccionada, de una póliza de seguros sin franquicia alguna que incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 600.000 euros que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.

- Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de 600.000 euros. El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

g) Denominación, fines y descripción del proyecto para el desarrollo de las actividades deportivas con indicación de las actividades de carácter social o educativo que incrementen la rentabilidad social de los espacios públicos deportivos de proximidad que deberá contemplar la programación para una temporada deportiva, entendiendo como tal la comprendida entre septiembre de un año y agosto del siguiente.

h) Información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, consistente en una memoria económica para todas las anualidades del proyecto que contemple los gastos y, en su caso, de los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las actividades, así como el plan de mejora de dichas instalaciones. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en la referida memoria la ausencia de utilidad económica.

Adicionalmente, la ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos para la autofinanciación del proyecto deberá de hacerse constar mediante una Declaración Responsable.

i) Memoria de la actividad desarrollada por la entidad en la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas, públicas o privadas, en los cuatro últimos años, con especial referencia a las actividades desarrolladas en el Distrito de Vicálvaro y su arraigo e implantación y a las modalidades deportivas y categorías a las que alcanza su actividad.

j) Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, incluyendo, como mínimo, terrenos de juego, edificaciones, maquinaria y elementos vegetales, en el que como mínimo se contemplará:

1. Plan de mantenimiento de la instalación deportiva básica.
2. Limpieza de las canaletas de filtrado y evacuación de agua, al menos una vez por semana.
3. Colocación, mantenimiento y sustitución de aquel equipamiento necesario para el propio desarrollo de las disciplinas deportivas en condiciones óptimas para su práctica.
4. Mantenimiento y conservación del cerramiento perimetral de la instalación deportiva básica.
5. Mantenimiento, conservación de la iluminación, incluyendo toda la instalación eléctrica, así como la reposición de los focos cuando fuera necesario.
6. Mantenimiento, conservación y limpieza de cada uno de los vestuarios de la instalación deportiva básica, garantizando un servicio al usuario en condiciones óptimas, incluyendo labores tales como las de fontanería, albañilería, ferretería, electricidad, etc. que garanticen el adecuado estado de estos.
7. Mantenimiento y conservación de las diferentes zonas verdes de las que consta la instalación deportiva básica.

Cualquier alteración y/o modificación de los diferentes espacios y elementos que conforman la instalación deportiva básica deberán contar con la aprobación previa del distrito.

k) Programa de actividades deportivas que desarrollará la entidad. En dicho programa se detallarán tanto las actividades de carácter ordinario como extraordinario o puntual, atendiendo a lo reflejado en las bases de esta convocatoria:

- En el "Programa de Actividades Ordinario" se describirá, para cada actividad: el nombre de la entidad, nombre del grupo o equipo, categoría o edad/es, cupo de plazas ofertadas para cada sexo y/o colectivos vulnerables y/o para personas con discapacidad, número de sesiones semanales, días en los que se desarrollará la actividad, horario de comienzo y finalización de la actividad y espacio deportivo utilizado. Todo lo programado deberá figurar en un "Cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas".

- En la IDB Cordel de Pavones I el Distrito se reservará dos de las pistas de pádel y la pista de tenis para el desarrollo de escuelas deportivas municipales de lunes a viernes, en el horario de 17 a 20 horas, durante la vigencia del convenio existente en la actualidad.

- En el "Programa de Actividades Extraordinario o Puntual" se describirá la entidad promotora de la actividad, el nombre de la actividad o denominación del evento, el objeto del evento o actividad, categorías de edades a las que alcanza, horario de desarrollo, cupo de plazas ofertadas masculinas, femeninas, personas con discapacidad, colectivos vulnerables y unidades deportivas utilizadas. Todo lo programado deberá figurar en un "Calendario de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas".

- Se aportará un "Cuadrante semanal de distribución y asignación para el uso de otras entidades", donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignará a cada unidad deportiva (reservas de temporada para colegios, entrenamientos, juegos deportivos municipales, uso libre...)

Acompañando al programa se deberá presentar un "Listado de reserva de unidades deportivas para el uso de otras entidades". Indicando modalidad deportiva, tipo de reserva, periodo de reserva, días de reserva semanal, el horario y las unidades deportivas reservadas. En cualquier caso, estos usos deberán de figurar también en el cuadrante de distribución.

Todas las actividades programadas deberán estar catalogadas y reguladas de acuerdo con la normativa municipal vigente, debiendo contar con la autorización expresa de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro para programar cualquier otro tipo de actividad.

l) Relación del personal con que cuentan para el desarrollo del proyecto, con especial indicación de que la cualificación y titulación se hallen relacionadas con el tipo de actividades que se van a realizar en el marco del proyecto, de conformidad con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2019, de 27 de febrero.

Con tal fin deberán presentar un catálogo de puestos, con nombres y apellidos y DNI de todo el personal que participe en el proyecto, indicando, titulación, responsabilidades, tareas y área donde desarrolla su cometido (técnica, sanitaria, administrativa, mantenimiento, seguridad, etc.).

m) Documento de compromiso, en el caso de resultar adjudicatario, de suscribir el Código de Ética Deportiva del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 24 de septiembre de 1992, para el Juego Limpio en el Deporte.

n) Designación de la persona responsable de la entidad que actuará como interlocutor con el distrito una vez otorgada la autorización.

o) Cuantos documentos se estime que pueden mejorar la comprensión y valoración de su propuesta.

#### **Base 10. Subsanación de defectos de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo a la fase de instrucción mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

#### **Base 11. Criterios de valoración de proyectos.**

La selección de los proyectos para el desarrollo de actividades deportivas en la IDB objeto de esta convocatoria, se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, garantizándose en todo caso la transparencia en el procedimiento, así como la adecuación de la propuesta seleccionada al interés público.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los apartados relativos a la valoración de la entidad y a la propuesta de actividades deportivas, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 50 corresponderán a la "valoración de la entidad" y 50 a la "propuesta de actividades deportivas".

La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios que se indican a continuación:

##### **1) Criterios relativos a las entidades, hasta 50 puntos.**

###### **1.1. Desarrollo de la actividad en el ámbito del Distrito de Vicálvaro.**

Se otorgarán un máximo de 30 puntos a las entidades:

- Entidades que tengan la sede en el Distrito de Vicálvaro: con una antigüedad superior a cuatro años (a contar desde el día antes de la publicación de la presente convocatoria) 15 puntos y con una antigüedad inferior (a contar desde el día antes de la publicación de la presente convocatoria) 5 puntos.

- Entidades que desarrollen en el Distrito de Vicálvaro proyectos deportivos relacionados con el objeto de la autorización: con una antigüedad superior a cuatro años (a contar desde el día antes de la publicación de la presente convocatoria) 15 puntos y con una antigüedad inferior (a contar desde el día antes de la publicación de la presente convocatoria) 5 puntos.

### **1.2. Arraigo y antigüedad de la entidad en el Distrito de Vicálvaro.**

Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas o en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, de las entidades con sede social en el Distrito de Vicálvaro, se le atribuye una puntuación máxima de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- i. Antigüedad de 1 año a 2 años, 1 puntos.
- ii. Antigüedad de más de 2 años a 5 años, 2 puntos.
- iii. Antigüedad de más de 5 años a 9 años, 4 puntos.
- iv. Antigüedad de más de 9 años a 10 años o más, 5 puntos.

### **1.2. Participación en competiciones deportivas.**

Se otorgará un máximo de 10 puntos a los proyectos presentados por entidades que acrediten contar con equipos o deportistas que hayan participado en competiciones, federadas y no federadas, en los tres últimos años, según el siguiente baremo:

- 10 competiciones o más en los tres últimos años, 10 puntos.
- Hasta 9 competiciones en los tres últimos años, 5 puntos.

### **1.4. Capacidad técnica y organizativa de la entidad.**

Se atribuye una puntuación máxima de 5 puntos, desglosada en los subcriterios que a continuación se describen:

1.4.1- Relación de personal técnico recogido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, que se asignará al desarrollo del proyecto, se le atribuye una puntuación máxima de 3 puntos, desglosados en los subcriterios que a continuación se describen:

- Monitor/a Deportivo/a, 0,30 puntos por cada monitor/a, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Entrenador/a Deportivo/a, 0,25 puntos por cada entrenador o entrenadora, hasta un máximo de 1 punto.
- Preparador/a Físico/a o Director/a Deportivo/a, 0,25 puntos por cada preparadora o preparador o por cada Directora o Director, hasta un máximo de 0,50 punto.

1.4.2.- Otros RRHH destinados al proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada persona destinada a la gestión administrativa 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada persona destinada a las labores de mantenimiento y conservación 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

## **2) Criterios relativos al Programa de Actividades Deportivas, hasta 50 puntos.**

### **2.1. Programa de Actividades Deportivas, abiertas, gratuitas, inclusivas y con perspectiva de género.**

Se le atribuye una puntuación máxima de 5 puntos, desglosada en:

- Oferta de becas en las actividades de enseñanza y actividades puntuales para el fomento de la inclusión social:
  - o Por la oferta de una plaza becada en cada uno de los grupos de enseñanza o actividad puntual, 2 puntos.
  - o Por la oferta de una segunda plaza becada en aquellos grupos con una oferta superior a 15 plazas, 2 puntos.
- Por cada puesto técnico ocupado por mujeres, 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por cada puesto directivo y de gestión en el club desempeñado por mujeres, 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

## **2.2. Idoneidad del proyecto para atender las necesidades sociales del distrito.**

Se le atribuye una puntuación máxima de 5 puntos, desglosada en:

- Por cada hora semanal cedida a los servicios sociales del distrito de Vicálvaro, 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

## **2.3 Puesta a disposición de espacios deportivos para la enseñanza y la práctica del deporte.**

Se le atribuye una puntuación máxima de 15 puntos:

- Puesta a disposición a otros clubs o entidades del Distrito de horas de entrenamiento, entre las 18:00 h. y la hora de cierre de la instalación, de lunes a viernes.

Por cada hora semanal puesta a disposición 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. A este respecto, las horas de entrenamiento propuestas deberán tener en cuenta que se garantice el tiempo suficiente de reserva en fin de semana para los partidos correspondientes a la competición en la que se encuentren inscritos todos los equipos, tanto los de la propia entidad como de otras que cuentan con espacios para entrenamiento.

- Puesta a disposición a los centros escolares de horas en horario de mañana para el desarrollo curricular de la asignatura de educación física u otros proyectos escolares, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada hora semanal puesta a disposición 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

## **2.4. Organización de torneos o eventos deportivos de promoción del Distrito.**

Se otorgará un máximo de 10 puntos a los proyectos presentados por entidades que se comprometan a colaborar con el Distrito en la organización de torneos o eventos deportivos de promoción o campus deportivos en periodos de vacaciones escolares.

Le corresponderá la siguiente puntuación a los proyectos que se estimen viables, según el número de horas por temporada deportiva:

- Mas de 100 horas: 10 puntos
- De 51 a 99 horas: 8 puntos
- Hasta 50 horas: 5 puntos

## **2.5. Actuaciones de mejora de la IDB.**

Por actuaciones de mejora y de inversión a realizar en la IDB, previa valoración y autorización por el Distrito, un máximo de 15 puntos:

- Por 4 o más actuaciones anuales: 15 puntos
- Entre 2 y 3 actuaciones anuales: 10 puntos
- Por 1 actuación anual: 5 puntos.

## **Base 12. Duración de la autorización.**

1. La autorización tendrá una duración desde el 1 de septiembre de 2024 o desde la formalización de la autorización hasta el 31 de agosto de 2026, prorrogable anualmente o por periodos inferiores al año, en los términos del artículo 92.3 de la LPAP, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de su posible revocación por razones de interés público sin derecho a indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 92.4 de dicha Ley.

2. En el supuesto de prórroga de la autorización, previa conformidad de la entidad autorizada, se notificará a la misma con, al menos, quince días de antelación a la fecha en que finalice el plazo de la autorización.

## **Base 13. Condiciones para el ejercicio de la autorización.**

1. La instalación deportiva básica incluida en el ámbito de las presentes Cláusulas se deberá utilizar por el titular de la autorización para aquellas actividades o funciones establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios. Se deberá priorizar la organización de actividades deportivas acordes con la tipología del equipamiento de la instalación deportiva, pudiendo incluir la práctica de otras modalidades deportivas relacionadas con el mismo, previa autorización del Departamento de Deportes del Distrito.

2. El titular de la autorización asumirá, además, las siguientes obligaciones:

a) Se garantizará a la ciudadanía el derecho a utilizar las instalaciones y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, se deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición de cualquier persona que las solicite.

Asimismo, en el uso de la instalación tendrán utilización preferente los clubes, asociaciones de vecinos, entidades deportivas y centros escolares del Distrito de Vicálvaro. En caso de falta de demanda de los mismos, podrán utilizar la instalación clubes de Distritos limítrofes, dentro del horario susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada. Los horarios cedidos a los citados clubes para la realización de entrenamientos deberán ser aprobados por el Distrito. Únicamente, en caso de que existiera un excedente de horario disponible, una vez cubiertas las necesidades, tanto de entrenamiento y competición de los equipos propios como de las derivadas de los horarios cedidos a las citadas entidades, será posible el uso puntual por otros terceros de las instalaciones en el horario susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada.

b) La puesta a disposición del uso, tanto puntual como sostenido en el tiempo, de las unidades deportivas con que cuente la instalación deportiva deberá tener lugar durante el horario adicional que, en su caso, proponga el titular de la autorización respecto del susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada.

c) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el uso preferente y gratuito de la instalación o de alguna de sus unidades deportivas para la realización de los Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones, actos u otros eventos deportivos de conformidad con las reservas de espacio fijadas anualmente por el Distrito. Asimismo, y previa comunicación con una antelación mínima de 15 días, podrá el Ayuntamiento reservarse el uso de la instalación de forma puntual en jornada completa, siempre que concurran razones de interés público.

La entidad deberá atender las actividades que determine el Distrito de Vicálvaro, sin que el autorizado pueda alegar derecho alguno a recibir indemnización ni compensación por dicho uso.

d) La entidad titular de la autorización deberá disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas incluidas en el proyecto, garantizando su calidad y continuidad.

La entidad autorizada asumirá la totalidad de los gastos del personal que contrate para el desarrollo de su actividad en el espacio público deportivo respecto del cual el Ayuntamiento es un tercero exento de toda responsabilidad.

e) El autorizado será igualmente responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal referido en el apartado anterior.

f) El personal deportivo que participe en el proyecto deportivo que la entidad autorizada lleve a cabo en la instalación deportiva deberá estar en posesión de la formación y titulación requeridas para el desempeño de las funciones que realicen, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, mediante la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte.

g) Se adoptarán las medidas necesarias para la atención sanitaria urgente que se precisase en el desarrollo de las actividades deportivas para lo cual se proveerán de un botiquín de primeros auxilios. Además, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario.

h) El titular de la autorización o convenio deberá designar un responsable de la instalación que, entre otros asuntos, realizará las funciones de interlocución con el Distrito.

i) Se adoptarán las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener de los participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

j) Se adoptarán las medidas necesarias para una adecuada protección de los menores de edad que participen en las actividades, en los términos previsto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) De conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier tipo de delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE número 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>). A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincentes sexuales, las entidades adjudicatarios deberán presentar dicha certificación, respecto de los profesionales que se adscriban a la ejecución de la presente autorización, previamente al inicio de cada actividad, en el supuesto que así sea requerido.

l) Se deberá hacer cargo de la limpieza de las instalaciones, estando obligado a conservarlas en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad. Antes del comienzo de la actividad y siguiendo las instrucciones de los servicios del Distrito de Vicálvaro, se confeccionará un informe sobre el estado de las infraestructuras y de los espacios tanto deportivos como auxiliares y complementarios, así como de las tareas correctivas y preventivas a desarrollar.

m) Será responsable del buen uso y conservación del equipamiento de propiedad municipal a utilizar en la actividad objeto de la autorización. Al comienzo del periodo de autorización, por los Servicios Técnicos y Deportivos Municipales se levantará acta sobre el estado de la instalación y se redactará un inventario del material y equipos de propiedad municipal que queden a disposición del autorizado, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de la autorización, estando obligada la entidad autorizada a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado.

n) La entidad autorizada estará obligada a obtener autorización previa y expresa del órgano competente del Distrito de Vicálvaro para la realización de cualquier obra que pudiera acometer para la conservación, mantenimiento o reforma de la instalación deportiva, siendo a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios sin que el Ayuntamiento de Madrid responda de la falta de obtención de cualesquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudieran incurrir durante su ejecución.

o) Se deberá hacer entrega de la instalación deportiva al término de la autorización de uso con las mejoras que, en su caso, hubiera podido efectuar, que acrecerán a la propiedad, sin que la entidad autorizada tenga derecho a indemnización ni compensación económica alguna.

Dos meses antes del vencimiento de la autorización se levantará acta por el personal técnico y deportivo municipal en la que conste el estado en que se encuentra la instalación.

p) Se deberá formalizar la oportuna póliza de seguro que sea necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la entidad autorizada como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio objeto de autorización.

En consecuencia, en los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la formalización de la autorización, la entidad deberá presentar al órgano competente del Distrito de Vicálvaro copia compulsada de las pólizas de seguros que a continuación se describen, así como acreditación del pago de la prima correspondiente. La obligación de acreditar los pagos de las primas subsistirá durante toda la vigencia de la autorización. La póliza de seguros, sin franquicia alguna, incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 400.000 euros, que cubra los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a terceros como consecuencia de la realización de las actividades objeto de la autorización. El Ayuntamiento de Madrid deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

- Seguro de daños en el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada mínima de 400.000 euros. El Ayuntamiento de Madrid deberá figurar como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

q) La entidad autorizada está obligada a proyectar la imagen del Ayuntamiento de Madrid y el carácter municipal de la instalación objeto de la autorización a los ciudadanos, en cuantos medios de información esté presente, así como solicitar autorización al Distrito para la realización de cualquier tipo de publicidad mercantil, ya sea propia o de terceros.

r) El autorizado deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, la entidad autorizada estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Optimización del uso del agua en las tareas de limpieza y regado, en su caso.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados.
- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un sistema de gestión ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.
- Empleo en los sistemas de climatización de productos respetuosos con la capa de ozono.
- Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

s) Del autorizado deberá hacerse cargo de la atención e información al público sobre todos los servicios que se presten en la instalación deportiva y deberá efectuar las labores de vigilancia y control de la instalación que puedan precisarse.

t) Al finalizar la temporada, en el plazo de un mes a contar desde el 15 de julio de cada año, la entidad autorizada deberá presentar, una memoria del proyecto deportivo desarrollado que recoja los siguientes aspectos:

- Memoria económica, con detalle de los ingresos y gastos producidos, la gestión del personal (contratos, horarios y gastos de personal).
- Memoria de gestión, con las medidas adoptadas e incidencias producidas en la gestión de la instalación.

- Memoria de mantenimiento, con el detalle de los trabajos realizados de mejora o conservación y el importe económico destinado a estas actuaciones y las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación.

- Calendario de comienzo y finalización de cada programa deportivo, indicando las fechas de los periodos de interrupción de las actividades (Navidades, Semana Santa, etc.).

- Listado de equipos donde se detalle el número de jugadores/as (desagregado por sexos), los días de entrenamiento, los horarios y las unidades deportivas utilizadas.

- Listado de actividades desarrolladas por la entidad fuera del programa de competiciones ordinario, como puedan ser los campamentos, torneos, etc.

u) La entidad autorizada deberá aceptar la revocación unilateral por razones de interés público y sin generar derecho a indemnización, cuando, en cualquier momento, las actividades resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

v) El horario de utilización de la instalación se ajustará a la legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

La instalación deportiva deberá permanecer abierta al público todos los días del año, quedando a criterio del autorizado su cierre durante el mes de agosto y los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero, 1 de mayo y demás festivos.

El horario mínimo de apertura de lunes a viernes será, al menos, de 16:00 a 23:00 horas y los sábados, domingos y festivos de 8:00 a 22:00 horas.

En todo caso, el horario de apertura y cierre deberá ser aprobado por el Distrito.

Asimismo, los autorizados deberán cumplir con la normativa vigente en materia de ruidos.

#### **Base 14. Procedimiento de selección.**

1. La selección de los proyectos se realizará mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.

2. Las solicitudes serán revisadas y valoradas por una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

— Presidente: Concejal-Presidente del Distrito o persona en quien delegue.

— Secretario: El Secretario del Distrito o persona en quien delegue.

— Los Vocales serán las siguientes personas:

- Titular de la Jefatura de Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- Titular de la Jefatura del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.

- Titular de la Jefatura de Departamento de Deportes o persona en quien delegue.

- Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana o persona en quien delegue.

- Titular del puesto de Promotor Deportivo del Distrito.

3. La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a través de la documentación presentada. En caso de que se detectase alguna deficiencia u omisión en la referida documentación se efectuará un requerimiento a la entidad correspondiente para que lo subsane en el plazo de 3 días hábiles.

4. Una vez subsanada la referida documentación, la Comisión, previo informe del Departamento de Deportes en base a la puntuación obtenida en cada uno de los criterios, elaborará una propuesta de otorgamiento de la autorización y la elevará al Concejal-Presidente del Distrito de Vicálvaro.

5. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria serán excluidas.

6. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses. Podrán considerarse desestimadas las solicitudes en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

7. El resultado de este proceso de pública concurrencia se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica.

#### **Base 15. Causas de extinción de la autorización:**

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo o sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Renuncia realizada por la entidad/es cesionarias, que deberá comunicarse con una antelación de un mes y ser aceptada previamente por la Administración.
- d) Disolución de la/s entidad/es cesionarias.
- e) Obstrucción a la labor de inspección que tiene el Distrito sobre el inmueble objeto de cesión.
- f) Revocación por parte de la Administración, sin derecho a indemnización, tal como dispone el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- g) Restantes causas de extinción previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **Base 16. Facultades del Ayuntamiento de Madrid.**

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad a desarrollar en los espacios públicos deportivos, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

2. Por razones de interés público el Ayuntamiento de Madrid podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento de Madrid se reserva la facultad de realizar las obras y mejoras estimadas como necesarias, que excedan del deber de mantenimiento y conservación, siempre a cargo de la propia administración sin que ello repercuta en los autorizados. Para ello, se comunicará con una antelación mínima de 30 días, garantizando el menor impacto posible sobre el servicio deportivo existente en las instalaciones deportivas.

4. Con una antelación de tres meses a la finalización de la autorización, los servicios técnicos del Distrito de Vicálvaro realizarán las visitas de inspección que se consideren pertinentes para revisar y comprobar el estado de conservación de las instalaciones, infraestructuras y servicios que, en su conjunto, componen la dotación deportiva.

Como consecuencia de dichas inspecciones, dichos servicios técnicos elaborarán un informe describiendo, en su caso, las deficiencias que se hayan podido detectar, que seguidamente se notificarán al concesionario, para su subsanación en el plazo improrrogable de un mes.

Transcurrido dicho plazo, los servicios técnicos municipales realizarán una nueva visita de inspección para comprobar que se han subsanado todas las cuestiones que fueron notificadas en el informe anterior, para lo cual redactarán un nuevo informe para la oportuna recuperación de la instalación para el uso y servicio municipal.

Las cuestiones que no hayan sido subsanadas serán costeadas por el concesionario a partir de la apertura previa de un expediente de penalización.

5. Finalizada la autorización, las entidades deberán presentar a los órganos municipales competentes una memoria de gestión en la que se reflejen las actividades desarrolladas y el impacto de las iniciativas sociales incluidas en los proyectos, la cual deberá, además, contener indicadores de género.

#### **Base 17. Régimen sancionador.**

Se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de Administraciones Públicas. Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, se aplicará el régimen sancionador incluido en el título VI del Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales o normativa similar.